

¿Qué información se incluye en una queja sobre el Título VI?

Una queja escrita y firmada, deberá presentarse dentro de los 180 días de la fecha de la supuesta discriminación, incluyendo:

- Su nombre, dirección de domicilio, número de teléfono y dirección electrónica (email) o número de fax. Si está presentando en nombre de otra persona, incluya su nombre, dirección, número de teléfono y su relación con esa persona (por ejemplo, amigo, abogado, padres, etc.).
- El nombre y la dirección de la agencia, programa o organización que usted cree discriminó en su contra.
- Una descripción de cómo, por qué y cuando usted cree que discriminaron en su contra. Incluya la mayor cantidad de información que pueda sobre de los actos presuntos de discriminación.
- Su Firma.

¿Qué hará IowaDOT con mi acusado?

Al recibir su queja, la Oficina de Derechos Civiles de Iowa DOT determinará que agencia tiene jurisdicción para manejar la queja. Si Iowa DOT no tiene jurisdicción para manejar la queja, se le enviará a la agencia apropiada. Las alegaciones se investigarán y se intentará resolver cualquier, si es que se encuentren. Si los esfuerzos para resolver las violaciones no resultan exitosos, se dará inicio a procedimientos disciplinarios para asegurar el cumplimiento por parte del acusado.

¿Hay ayuda para presentar la demanda para personas con problemas de oír o de habla?

Se proveerá asistencia a personas con habilidad limitada en inglés o discapacidad si lo solicitan. Una queja puede ser presentada usando un formato alternativo, p.ej en un disco de computadora, una cinta audio fónica o en Braille. Si usted tiene una discapacidad de oír o de habla, marque el Iowa Relay al 1-800/735-2942 o al 711.

“La mera justicia requiere que fondos públicos, a los cuales contribuyen todas la razas, no se utilicen en una manera que anime, arraigue o subvenciona la discriminación racial.”

- *Presidente John F. Kennedy,*
en su mensaje que pide la promulgación de Título VI, 1963

Para presentar una queja Título VI, puede obtener las formas necesarias en el Internet en la siguiente dirección:

www.iowadot.gov/civilrights

o se puede comunicar a la Oficina de Derechos Civiles al número que se menciona a continuación.

Envíe la forma de Queja Título VI y la forma de Consentimiento a:



EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DEL

ESTADO DE IOWA
800 LINCOLN WAY
AMES, IOWA 50010
TELÉFONO: 515-239-1422
FAX: 515-817-6502
EMAIL: DOT.CIVILRIGHTS@DOT.IOWA.GOV

07/24/2012
MM410
Form 131025

Las leyes federales y estatales prohíben discriminación de empleo y de adaptaciones especiales públicas, en base a: edad, color, creencia, discapacidad, identidad sexual, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual, o estado de veterano. Si usted cree que ha sido discriminado, por favor haga contacto con la Iowa Civil Rights Commission (Comisión de Derechos Civiles de Iowa) al 800-457-4416 o con un oficial de la acción afirmativa del Iowa Department of Transportation. Si usted necesita adaptaciones especiales debido a una discapacidad, para tener acceso a los servicios del Iowa Department of Transportation, contacte a un oficial de la agencia de Acción Afirmativa llamando al 800-262-0003.

Título VI y tu ...

Es nuestra política de que ninguna persona en los Estados Unidos, en base a su raza, color, nacionalidad, sexo, edad o incapacidad, se excluirá de participar en, negar los beneficios de, o someter a discriminación bajo de nuestros programas y actividades.



Este folleto esta diseñado a ayudarle a entender sus derechos bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.



SMARTER | SIMPLER | CUSTOMER DRIVEN

¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es la ley federal que protege a los individuos y grupos de discriminación basada en raza, color y nación de origen en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Sin embargo, cuando la Administración Federal de Carreteras de los Estados Unidos (FHWA, por sus siglas en inglés) hace referencia al Título VI, incluye otras provisiones de derechos civiles de estatutos federales y otras autoridades relacionadas de manera que prohíben la discriminación en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal.

Política del Título VI de Iowa DOT

Conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 enmendado, la Ley de restauración de 1987 y otras autoridades en contra de la discriminación, es la política del Departamento de Transporte del Estado de Iowa (Iowa DOT, por sus siglas en inglés) que discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad no deberá ocurrir en relación con cualquiera de sus programas o actividades.

Como receptores y subreceptores de asistencia financiera federal, el Iowa DOT actúa para garantizar el cumplimiento del Título VI del Acta de los Derechos Civiles de 1964 (enmendado) y regulaciones y estatutos relacionados en todos los programas y actividades del Iowa DOT.

Autoridades

Las dos autoridades principales que hacen posible la implementación, conformidad y cumplimiento del Título VI son la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restauración de 1987. Sin embargo, otros estatutos, leyes, reglamentos, Ordenes Ejecutivas y la Constitución de los EEUU proporcionan orientación para la efectiva orientación de los objetivos del Título VI. Estos incluyen:

- La Ley Federal de Asistencia Vial de 1973 (Federal-Aid Highway Act of 1973)
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973)
- Ley de ciudadanos Americanos con Discapacidades de 1990 (Americans with Disabilities Act of 1990)
- Ley de Discriminación de Edad de 1975 (Age Discrimination Act of 1975)
- Ley de Traslado Uniforme de 1970 (Uniform Relocation Act of 1970)

- Ordenes Ejecutivas 12898 y 13166 (Executive Orders 12898 and 13166)

Cumplimiento del Título VI

Iowa DOT ha implementado efectivamente todos los requerimientos del Título VI o puede demostrar que ha hecho todos los esfuerzos de buena fe posibles para lograr dar cumplimiento al Título VI.

De conformidad con 23 USC 302, el receptor principal de FHWA es la Agencia Estatal de Transporte. En Iowa DOT es el destinatario principal. Iowa DOT (y sus subdestinatarios y contratistas) independientemente del nivel, son responsables de prevenir discriminación y de asegurar que no exista discriminación en ningún programa o actividad, sean financiados con fondos federales o no.

Subdestinatarios de asistencia federal incluyen: ciudades, condados, contratistas, asesores, proveedores, universidades, escuelas y agencias de tránsito y planeación.

Programas incluidos

Los programas que reciben asistencia financiera federal incluyen: cualquier proyecto vial, programa o actividad para la prestación de bienes y servicios. Tales programas incluyen educación o capacitación, oportunidades de trabajo, salud, asistencia pública, rehabilitación, viviendas y otros servicios, ya sea que hayan sido proporcionados directamente por Iowa DOT o indirectamente a través de contratos u otros arreglos con otros representantes.

¿Qué tipo de discriminación está prohibida bajo el programa Título VI de Iowa DOT?

Discriminación bajo nuestro programa de Título VI es una acción o inacción, intencional o no, por medio de cualquier persona que sería beneficiada, haya sido sujeto a trato o impacto desigual bajo cualquier programa o actividad de Iowa DOT únicamente por su raza, religión, color, nación de origen, género, edad discapacidad o represalias.

Discriminación basada en los términos arriba mencionados les limita a grupos e individuos la oportunidad de obtener acceso equitativo a programas y servicios. En la administración de programas y

actividades que reciban asistencia financiera federal, Iowa DOT tampoco puede discriminar directa o indirectamente, por medio de contratos o cualquier otro medio para:

- Negar servicios del programa, apoyo financiero u otros beneficios;
- Proporcionando diferentes servicios, apoyo financiero u otros beneficios, o proporcionándolos de manera diferente a como se les proporcionó a otros;
- Segregar o tratar por separado a grupos o individuos de cualquier forma relacionada a la recepción de bienes y servicios;
- Restringir de cualquier manera el uso o goce de cualquier ventaja o privilegio de la cual otros que reciben bienes y servicios, usan o gozan;
- Negarle a alguien la oportunidad de participar como miembro de un grupo de planeación, de asesoría u otro similar;
- Negarle a alguien la oportunidad de participar en el programa mediante la proporción de servicios o dándole la oportunidad de hacerlo de manera diferente de cómo se les proporcionó a otros.

¿Quién puede presentar una Queja Título VI?

Cualquier individuo(s) que alegue(n) que ha(n) sido sujeto(s) a discriminación o impactado(s) desfavorablemente bajo cualquier programa o actividad de Iowa DOT basados en su raza, color y origen nacional, o cualquier otra característica protegida por la ley, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles, puede presentar una queja Título VI.

Or you can say: raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad, estado de ingresos

¿Tengo algún derecho si soy víctima de represalias por quejarme?

La ley federal prohíbe la intimidación o represalias contra cualquier persona porque él o ella se opuso a un ilegal política o práctica, o había hecho cargos, testificó, o participado en ninguna acción de denuncia bajo el título VI. Si usted siente que ha sido víctima de represalias, además de la supuesta discriminación, debe comunicarse inmediatamente con la Oficina de Derechos Civiles de Iowa DOT.